

López, H.; Valencia, J.; Gómez, L. (2013). Principales criterios a tener en cuenta para el diseño e implantación de una tabla única de honorarios para la profesión contable en Colombia. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 62, 125-161.

Principales criterios a tener en cuenta para el diseño e implantación de una tabla única de honorarios para la profesión contable en Colombia

Hernán Andrés López Gómez

Contador Público, Universidad de Antioquia
andreslopez182@gmail.com

Juan Carlos Valencia Tobón

Contador Público, Universidad de Antioquia
juank_vt@hotmail.com

Luis Fernando Gómez Montoya

Profesor Departamento de Ciencias Contables Universidad de Antioquia.
Integrante del Grupo de Investigaciones
y Consultorías en Ciencias Contables – GICCO.
fgomez1@gmail.com

Principales criterios a tener en cuenta para el diseño e implantación de una tabla única de honorarios para la profesión contable en Colombia

Resumen: *El poco valor que se le atribuye al desempeño del quehacer contable para el desarrollo de las organizaciones, se debe en parte a la baja calidad de los servicios contables, ocasionado principalmente por la poca remuneración que reciben como consecuencia de la sobreoferta de profesionales y de la competencia desleal. Aunque se han realizado intentos por estandarizar los salarios mediante una tabla única de honorarios, estos no han sido fructuosos, puesto que fueron diseñados con criterios que no reflejaban correctamente el alcance de los servicios prestados. Por ello, se hace necesario analizar los factores que permitieron el diseño e implantación de la tabla única de honorarios en otras profesiones, como base para el estudio de las condiciones iniciales que deben darse para lograr la estandarización de los honorarios en la profesión Contable, herramienta que permitirá mitigar los problemas socio-económicos que enfrenta actualmente.*

Palabras clave: *Contaduría Pública, condiciones laborales, honorarios, criterios.*

Main Criteria to Consider in the Design and Implementation of a Unique Fee Schedule for the Accounting Profession in Colombia

Abstract: *The low value that is attributed to the performance of the accounting task for the development of the organizations is partly due to the low quality of the accounting services, caused mainly by the low compensation as a result of the oversupply of professionals and the unfair competition. Although attempts have been made to standardize the wages using a unique fee schedule, these have not been fruitful since they were designed with criteria that did not correctly reflect the scope of the services provided. Therefore, it is necessary to analyze the factors that enabled the design and implementation of the unique fee schedule in other professions, as a basis for the study of the initial conditions that must be met to achieve the standardization of the fee in the accounting profession, a tool that will mitigate the socio-economic problems that it is currently facing.*

Keywords: *Public Accounting, working conditions, fee, criteria.*

Principaux critères pour la conception et la mise en place d'un tableau unique d'honoraires pour les experts-comptables en Colombie

Résumé: *L'exercice de la comptabilité pour le développement des organisations n'est pas suffisamment valorisé. Cela est dû, en partie, à la pauvre qualité des services étant donné, principalement, la basse rémunération des experts-comptables à cause de la suroffre de professionnels et de la concurrence déloyale. Les tentatives de standardisation des salaires au moyen d'un tableau unique d'honoraires ont échoué, car elles ont été conçues sur des critères qui n'attestaient pas correctement la portée des services fournis. Par conséquent, il faut analyser les éléments qui ont permis la conception et l'implantation du tableau unique d'honoraires pour d'autres métiers, afin d'établir des bases pour l'étude des conditions initiales nécessaires pour standardiser les honoraires des experts-comptables. Cet outil permettra de pallier les problèmes socioéconomiques qu'ils affrontent aujourd'hui.*

Mots-clés: *comptabilité publique, conditions de travail, honoraires, critères.*

Principales criterios a tener en cuenta para el diseño e implantación de una tabla única de honorarios para la profesión contable en Colombia

*Hernán Andrés López Gómez, Juan Carlos Valencia Tobón
y Luis Fernando Gómez Montoya*

Primera versión recibida en agosto de 2013 - Versión final aceptada en septiembre de 2013

I. Introducción

La estandarización de los honorarios para los Contadores Públicos, a través de una tabla única de general aceptación y de obligatorio cumplimiento, es una necesidad de la profesión contable en Colombia, para detener el detrimento al que se ha visto avocada por la competencia desleal que permite la falta de regulación. El éxito de una tabla de honorarios, depende en gran medida de los criterios que se tengan en cuenta al momento de su diseño, pues se convierten en las bases o cimientos que le dan firmeza y le permiten mantenerse fija en el tiempo. El éxito de los criterios, por su parte, se da cuando representan correctamente la realidad de los servicios contables prestados a todo tipo de organización, es decir, al tener en cuenta las variables que influyen en la labor del Contador en el ente económico y en su debida remuneración.

De esta manera, conociendo el importante papel que desempeñaría la tabla de honorarios en el desarrollo de la profesión, y los criterios como factor clave para la viabilidad de la misma, se hace necesario profundizar en ellos para superar los obstáculos que se han presentado en el diseño e implantación de las anteriores propuestas realizadas por diferentes agremiaciones o grupos de interés contable, con el fin de construir bases sólidas que faciliten la elaboración de una tabla regulada para la profesión.

El problema de investigación surgió luego de varias discusiones acerca de las inadecuadas condiciones laborales que se vienen dando con mayor frecuencia en los empleos y ocupaciones del gremio contable, debido a la falta de una regulación correctamente estructurada y elaborada para la profesión; por esto, nace el interés de conocer el porqué de la carencia de dicha regulación y los trasfondos del problema.

En el marco de esta problemática y con el fin de identificar los principales criterios que se deben tener en cuenta para el diseño e implantación de una tabla única de honorarios para la profesión contable en Colombia, se realizó este proyecto apoyados en diversos instrumentos de investigación, tales como: la consulta bibliográfica, la encuesta y la entrevista. A través de la consulta bibliográfica, se indagó acerca de los factores que permitieron la implantación de la tabla única de honorarios en otras profesiones, tomando como ejemplo el proceso desarrollado en la profesión del Derecho; así mismo, se buscó determinar las principales falencias de los criterios tenidos en cuenta en los anteriores intentos realizados por diseñar una tabla única de honorarios, como es el caso de la tabla emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el año 2009. Por otro lado, a través de la realización de encuestas a sesenta y cuatro (64) representantes de entes económicos de diferentes tamaños y que elaboran diferentes tipos de productos y prestan diversos servicios, se conoció su percepción sobre los obstáculos socio-económicos que se han presentado al momento de diseñar e implantar una tabla única de honorarios para la profesión contable en Colombia, y su opinión sobre los principales criterios que aplican y deben servir de base para su diseño e implantación; del mismo modo, se entrevistaron veinte (20) Contadores Públicos que brindaron su opinión sobre estos temas en particular, con el fin de triangular la información y vincular ambos puntos de vista como tomadores de servicios y prestadores de los mismos.

La muestra que se tuvo en cuenta para el desarrollo de la investigación fue intencionada, bajo el criterio de conveniencia, puesto que permite mayor facilidad al momento de seleccionar los Contadores y Administradores de las empresas para la aplicación de los instrumentos de investigación, considerando que en ocasiones es difícil aplicarlos por inconvenientes o restricciones de la muestra.

Así, en el primer capítulo se plantea la conveniencia de la utilización de tablas de honorarios en las profesiones liberales y se analizan los factores que permitieron la implantación de la tabla única de honorarios en otras profesiones, tomando como base la tabla que CONALBOS estableció para la fijación de los honorarios de los Abogados. En el segundo capítulo se determinan las principales falencias en las propuestas de estandarización de honorarios del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y de los profesores Harold Edgar Perea Sierra y Omar de Jesús Montilla Galvis; y se exponen los criterios que se utilizaron en la elaboración de algunas tablas de honorarios en otros países. Finalmente, en el tercer capítulo se analizan los resultados de las entrevistas y las encuestas realizadas, y con base en ese análisis se identifican los principales obstáculos que han impedido la implantación de una tabla única de honorarios, y se proponen los principales criterios que se deben tener en

cuenta para el diseño de la misma, mostrando adicionalmente un ejemplo de una fracción de la que sería la tabla de honorarios para los Contadores Públicos en Colombia.

II. Experiencia en otras profesiones

El desarrollo de las diferentes profesiones en nuestro país, se ha dado como resultado de múltiples factores, tales como: académicos, sociales y culturales; pero muy seguramente, un elemento clave que ha permitido el constante y seguro crecimiento, ha sido la elaboración e implantación de sus tablas de honorarios, elemento que proporciona mayor uniformidad y equidad en las condiciones laborales de los profesionales. Sin embargo, son pocas las profesiones que cuentan con este privilegio, profesiones liberales como la Arquitectura y el Derecho, son algunas de ellas y han sido parte del testimonio que acredita la importancia de la aplicación de su tabla dentro del gremio.

En las profesiones liberales, definidas como aquellas en las que prima el factor intelectual y en las que no se configura una relación laboral entre la persona que contrata el servicio y el prestador del mismo, la retribución al trabajo desarrollado por este último se realiza mediante el pago de honorarios que pactan las partes al momento de firmar el contrato; en ocasiones, el profesional puede presentar dudas a la hora de establecer la tarifa correspondiente al servicio que va a desarrollar, por lo que “necesita de unas directrices metodológicas y prácticas que le ayuden a orientar la prestación de sus servicios y al correspondiente cobro de honorarios en forma equitativa y dentro de los parámetros que la ética y la profesión recomienda” (Montilla y Perea, 1999, p. 7). De esta forma, una directriz metodológica que permitiría llevar una pauta para el cobro de los honorarios, sería la estandarización de los mismos por medio de una tabla única de tarifas mínimas, pero con la flexibilidad que permita aumentar el valor de estas al reconocer cualidades como el conocimiento y la experiencia del profesional; solo de esta forma podrá ser equitativa.

De esta manera, en la profesión del Derecho, los abogados justifican la utilidad de una tabla de tarifas mínimas que sirva de orientación para el cobro de honorarios, señalando que: “un problema general de todos los miembros de la profesión cuando comienzan su práctica [...] es que no disponen de ningún entrenamiento para cobrar” (Silva, 2001, p. 143), lo que les impide fijar unos honorarios acordes a la realidad del servicio. Pero es necesario tener en cuenta que para lograr una tabla de tarifas mínimas que supliera dicha necesidad, se debieron dar condiciones iniciales que permitieran su diseño e implantación. Para efectos de esta investigación, y de acuerdo con características similares dentro de su quehacer en el ámbito social, se analizan los factores que permitieron la implantación de la tabla única de honorarios para el Derecho,

teniendo en cuenta las particularidades que la diferencian con el cometido contable.

En Colombia, a la hora de analizar los honorarios de los abogados, es necesario diferenciar aquellos que se encuentran afiliados a algún Colegio, de los no colegiados; pues mientras los primeros tienen la obligación de ajustarse a las tarifas establecidas por los Colegios en los que se encuentren inscritos para el cobro de los honorarios, los segundos tendrán la libertad de establecerlos a partir de la negociación con el cliente. Sin embargo, si aquellos en el proceso de definición de dichos honorarios, cobrasen sumas muy altas con el fin de aprovecharse de la ignorancia o la necesidad del cliente, podrán ser sancionados por un juez, quien en un momento determinado, tendrá la facultad de fijar los honorarios que considere sean los más acertados para retribuir la labor correspondiente a la prestación del servicio, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la jurisprudencia. Por otro lado, “si se ofrece o presta el servicio a menor precio para impedir que se confiara el encargo a otro abogado, [se deberá sancionar como una conducta que] falta a la lealtad con los colegas, según el numeral 1 del artículo 36 del código disciplinario del Abogado” (Tobón, 2008, p. 395).

Si el profesional se encuentra asociado a la Corporación Colegio Nacional de Abogados (CONALBOS), o a un Colegio de abogados que tenga como base para la fijación de sus honorarios la tabla emitida por la Dirección Nacional de esta Corporación, mediante la Resolución N° 02 del 30 de julio de 2002, deberá fijar sus honorarios de acuerdo con dicha tabla, puesto que de no hacerlo, estará sujeto a una sanción disciplinaria impuesta por el Colegio al cual se encuentre afiliado.

Es importante resaltar que una vez dadas las condiciones necesarias para la elaboración de la tabla de honorarios, el factor más importante que permitió su aceptación y aplicabilidad por parte de los abogados, fue la utilización de los criterios con los que fue concebida, pues si bien no están explícitos en la Resolución que la creó, fueron criterios que permitieron la elaboración de una tabla que respondía a la realidad del mercado y asignaba un valor económico adecuado a la labor desarrollada.

Ahora bien, para definir los honorarios que corresponden al desarrollo de cada una de las labores propias de la profesión, la Corporación Colegio Nacional De Abogados –CONALBOS– (2000) recomienda tener en cuenta los siguientes criterios que permiten, de acuerdo con las características propias de cada tarea encomendada, ajustar el valor mínimo propuesto para lograr una mejor asignación del valor monetario que concierne a cada una:

Gestión encomendada: se refiere especialmente a la trascendencia del derecho que se persigue, a las circunstancias de mayor o menor peligrosidad,

que puedan incluso poner bajo riesgo la integridad física o moral del profesional.

Condiciones económicas del poderdante: es fundamental en la fijación de los honorarios, la capacidad económica del poderdante. Al ejercer la profesión como un verdadero apostolado, no debe desecharse la oportunidad de dar un buen consejo jurídico a una persona en condiciones económicas precarias.

Lugar de prestación del servicio: este factor debe tenerse en cuenta ya que si el profesional en cumplimiento de su deber debe desplazarse a otro lugar, necesariamente el poderdante ha de aportar los viáticos necesarios para su desplazamiento, en condiciones acordes con su status profesional.

Elementos probatorios: los medios de convicción o prueba que aporte el interesado para demostrar el derecho y la facilidad o dificultad que existe para sacar avantes las pretensiones encomendadas.

Cuantía: se determinará por el valor de la pretensión en sus aspectos activos o pasivos, si se trata de bienes inmuebles se determinará a partir del valor se los mismos.

El valor comercial de los bienes inmuebles se establecerá de común acuerdo entre el abogado y el interesado. A falta de acuerdo se tendrá en cuenta el avalúo de la Lonja de propiedad Raíz. Para los inmuebles rurales y para aquellos en los cuales no sea posible el avalúo por el sistema anterior, se tomará como base el avalúo catastral incrementado en un ciento por ciento (100%).

Procesos sin cuantía o de cuantía indeterminada: los honorarios se fijarán de común acuerdo entre el abogado y el poderdante, teniendo en cuenta los principios rectores que figuran en la presente tarifa.

Segunda instancia: se tendrá en cuenta la naturaleza del proceso y la facilidad o dificultad para el feliz éxito de la pretensión. Dichos honorarios pueden ser los mismos fijados para la primera instancia, pero podrán ser rebajados hasta en un cincuenta por ciento (50%) a voluntad del profesional.

Transacción o conciliación: las tarifas aquí determinadas podrán reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) en los procesos que terminen mediante transacción o conciliación.

De todas formas se tendrá en cuenta la actividad del profesional como determinante para obtener un arreglo por la vía rápida. Como lo que interesa es la eficacia profesional, puede el abogado a su arbitrio, cobrar las mismas tarifas aquí fijadas para el proceso.

De cualquier manera, pueden convenirse honorarios profesionales que respeten la equidad y la justicia pero, para que tengan eficacia, deben ser estipulados previamente por escrito.

Otros factores: es fundamental tener en cuenta la experiencia profesional, la especialización y la trayectoria del abogado, que garantizan un mayor beneficio

al poderdante (Corporación Colegio Nacional De Abogados –CONALBOS– , 2000, pp. 1-2).

Del mismo modo, si no existe acuerdo frente a los honorarios entre el cliente y el abogado, o los honorarios que exige el abogado no son acordes al servicio que efectivamente se prestó o que se pretende prestar, dicha tarifa será determinada por el Juez en beneficio del abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios sugeridos por el Consejo Superior de la Judicatura (2000 citado en Tobón, 2008), a través de varios pronunciamientos:

- El trabajo efectivamente desplegado por el abogado:
En este caso se deben identificar todas las actividades a realizar, los requerimientos que tengan dichas actividades, las pruebas con las que cuenta, el tiempo que necesite, la cuantía de los bienes involucrados y el nivel de especialidad necesario para desarrollar la labor; de manera que el honorario que sea percibido por el profesional, sea el más acertado teniendo en cuenta estos factores y el caso que se atienda.
- El prestigio del abogado:
La experticia y el reconocimiento son factores diferenciadores entre los profesionales, pues estos pueden ser determinantes a la hora de enfrentar un caso. De esta manera, es lógico que una persona con mayor nivel de experiencia y de capacitación, perciba un honorario más alto de aquel que cuenta con menos experiencia y capacitación.
- La complejidad del asunto:
El desarrollo de un servicio puede requerir la utilización de diferentes prácticas o conocimientos que le imprimen un grado de complejidad al mismo, debido a ello, se considera que existe una relación directa entre dicho grado y los honorarios que recibe el profesional.
- El monto o la cuantía de la pretensión:
En este caso, el factor importante es la suma que está en pleito y que puede ser ganada o perdida por el cliente del abogado como consecuencia del desarrollo del caso en particular, así, entre mayor sea la cuantía que está en pleito, mayor será la retribución a la que tendrá derecho el abogado.
- La capacidad económica del cliente:
No se puede pretender que una persona de escasos recursos, tenga la capacidad de pagar la misma cuantía que una persona con un alto nivel de ingresos al momento de pretender la defensa de un caso similar.

La definición de un honorario acorde a la realidad, depende de la aplicación integral que se realice de estos criterios sobre las diferentes situaciones o casos que desarrolle el profesional, por cuanto son criterios que se complementan.

Se puede observar que los criterios establecidos por CONALBOS y aquellos que tiene en cuenta el jurista, son en esencia los mismos. Lo que da por hecho

que en este tema, tanto el gremio como la jurisprudencia van por el mismo camino; convirtiéndose así en un factor o condición necesaria que permitió la implantación de la tabla de honorarios para esta profesión, y sería este el primer paso que debe darse en la Contaduría Pública en Colombia, camino a lograr la estandarización de sus honorarios.

Un factor diferenciador entre la abogacía y la profesión contable, es el estatus que se le ha dado a cada una de ellas, pues mientras la labor que desarrollan los abogados es valorada y considerada como elemento necesario para el desarrollo de la sociedad, el cometido contable es considerado en muchas ocasiones como una labor instrumentalista ejecutada simplemente para cumplir con una obligación legal. El estatus que se le ha dado a la profesión del Derecho por parte de los diferentes actores de la sociedad, es otra condición inicial que permitió el desarrollo de la profesión en sus diferentes aspectos, siendo uno de ellos, la remuneración acertada al aporte que hace el trabajo desarrollado por los abogados a la sociedad. La fuerte y organizada agremiación de los profesionales del Derecho y el reconocimiento que se le da a dichos organismos, como CONALBOS, por parte de los entes reguladores, son los principales generadores de este estatus, generando mayor fuerza en las distintas disposiciones emitidas por ellos, tal como se dio en el caso de la determinación de las tarifas de los honorarios, lo que permitió al mismo tiempo, regular aspectos como la competencia desleal y evitar el detrimento de la profesión.

III. Criterios utilizados en la elaboración de tablas de honorarios para la profesión contable

Una vez reconocidos, a grandes rasgos, los factores y los criterios que permitieron la implantación de la tabla única de honorarios para la profesión del Derecho, es conveniente identificar las falencias de los criterios utilizados en las anteriores propuestas de estandarización de honorarios en Colombia y conocer los criterios que permitieron el éxito en la implantación de una tabla de tarifas mínimas en otros países. Partiendo de estas nociones, se pueden rescatar los elementos positivos que permitan complementar el análisis que se suscita de la ejecución de las herramientas de investigación, para concebir un resultado que permita satisfacer las necesidades de los entes económicos con la debida remuneración del profesional.

III.1. Falencias de los criterios utilizados en las anteriores propuestas de tablas de honorarios

A la hora de elaborar una propuesta para la fijación de las tarifas de honorarios para los Contadores Públicos en Colombia, es necesario reconocer que existen criterios que deben servir de base para determinar las tarifas

mínimas a plantear en la tabla única de dichos honorarios, y que además, existen otros criterios que deben ser observados por los Contadores Públicos, con el fin de ajustar las tarifas mínimas al momento de utilizar la tabla, de manera que el valor a cobrar por el profesional, sea el más acertado según el tipo de negocio y las particularidades de cada labor a realizar; pues no se puede pretender que al tentar la estandarización de los honorarios en una tabla de tarifas mínimas, se consideren todos los aspectos que afectan el libre desempeño del profesional, por cuanto algunos de ellos son criterios subjetivos que cambian según cada relación laboral, la tarea encomendada y las circunstancias que rodean la ejecución de la misma.

Si bien este tema no se ha analizado con la profundidad y rigurosidad que merece, se han desarrollado algunos intentos de estandarización de tarifas de honorarios que no han tenido mayor impacto, debido a que la mayoría se concibieron basadas en las características –como lo son las condiciones del entorno, la oferta de los servicios contables y la interacción o percepción de los mismos en las organizaciones– del lugar donde fueron generadas;

Prueba de ello han sido las tarifas emitidas por la Asociación de Contadores Públicos del Valle del Cauca, la Asociación de Contadores Públicos del Huila, la Federación de Contadores Públicos de Colombia, la Asociación de Contadores Públicos del Tolima, el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, entre otras (Montilla y Perea, 1999, p. 22).

Sin embargo, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) y los Contadores Harold Edgar Perea Sierra y Omar de Jesús Montilla Galvis, desarrollaron unas propuestas de tablas de tarifas de honorarios, que debido a su importancia se analizarán a continuación.

En junio de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública planteó una tabla de tarifas de honorarios mediante una orientación profesional. En tal orientación se expone la importancia y la necesidad que dicho Consejo, dado el carácter de orientador que tiene para la profesión, se pronuncie ante el tema de honorarios, teniendo en cuenta las discusiones que se venían presentando sobre el tema en cuestión; de manera que se logre con la determinación de unas tarifas mínimas, contrarrestar los problemas de competencia desleal y baja calidad de los servicios contables que se están presentando en el mercado laboral.

Según la orientación profesional, la baja calidad de los servicios contables está sustentada en un círculo vicioso que se origina por el cobro de sumas irrisorias en contraprestación a la realización de servicios contables, como consecuencia de la competencia desleal que se observa actualmente entre los profesionales. “Este hecho ha llevado a la profesión a un estado de pauperización, pues el empresario contrata atraído por el bajo precio y no por la calidad del servicio que se le presta” (Franco y Hernández, 2009, p. 9),

generando de este modo una percepción de poca utilidad e importancia de dichos servicios para la organización, y contribuyendo a la visión meramente legalista en la obtención de los mismos.

En este orden de ideas, la orientación profesional recomienda, en primer lugar, tomar como tarifas mínimas las expuestas en dichas tablas, y luego, si el profesional de acuerdo con las particularidades de la labor a desarrollar considera necesario aumentar estas tarifas, debe observar los criterios determinados por la legislación (serán expuestos más adelante); pero adicionalmente, en la orientación profesional se justifican las tarifas mínimas en la utilización de los siguientes criterios: “para la fijación de estas bases mínimas, se acudió al criterio de los preparadores de la orientación así como a recomendaciones de colegas y a indagaciones a nivel de intercambio verbal”. (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2009, p. 49). Es necesario mencionar que si bien los preparadores de esta orientación tienen amplios conocimientos sobre el tema de honorarios, el criterio profesional de estos, así como el de aquellos a quienes se les consultó, no son criterios objetivos y suficientes para estipular los honorarios mínimos que deben ser cobrados por los Contadores en el ejercicio de su profesión, sino que además, se debe observar todas las circunstancias que rodean el quehacer contable.

Allí, se plantean unas cifras mínimas discriminadas por las diferentes actividades que puede realizar un Contador Público en su actuar profesional, sin embargo, es necesario que se haga una mejor distinción en las actividades, estableciendo para cada una, diferentes tarifas que pueden variar según el tipo de cliente, el sector económico o cualquier otra clasificación que permita un mayor acercamiento a la realidad; pues con la actual tabla se desconocen las diferentes particularidades que diferencian el desarrollo de una labor con otra, generalizando de esta manera, el mercado de servicios contables.

Adicional a los criterios utilizados en la elaboración de esta propuesta de tabla de honorarios, se indicaron los criterios que deben observar los contables para el ajuste de los valores mínimos que allí se proponen, criterios que fueron tomados de las recomendaciones que ha hecho el legislador, el cual al respecto indica:

[La remuneración] debe fijarse por escrito con base en las características propias de cada labor, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presta el servicio, en especial considerando los siguientes aspectos:

- Complejidad de la labor contratada
- Tiempo de dedicación
- Tamaño de la empresa contratante
- Antecedentes del cliente y las operaciones que se realizan
- Nivel de incertidumbre y de la viabilidad de la empresa

- Responsabilidad que se asume
- Riesgo profesional involucrado
- Supervisión calidad del trabajo
- Experiencia en la labor que se contrata
- Requerimientos de equipo humano y de necesidades tecnológicas” (1990 citado en Franco y Hernández, 2009, p. 7)

Sin embargo, la utilización de estos criterios para el ajuste de las tarifas propuestas en la tabla emitida por dicho organismo, no resuelve el problema planteado de los criterios que fueron considerados en su elaboración, puesto que a falta de la discriminación de las actividades en las distintas formas a que da lugar (según el tipo de cliente, sector económico, entre otros), las tarifas mínimas no representan de la mejor manera la realidad social y económica en que se encuentran los agentes implicados; y si a este problema le sumamos el ajuste correspondiente, de acuerdo con cada criterio propuesto por el legislador, se estaría aumentando el efecto inequitativo de la realidad en que se encuentran las organizaciones.

Por otro lado, en la propuesta que realizaron los contadores de la Universidad del Valle, Harold Edgar Perea Sierra y Omar de Jesús Montilla Galvis en el año 1999, se observa un esfuerzo mucho más sensato sobre la determinación de las tarifas mínimas que deben cobrar los profesionales contables, pues se clasificaron las actividades de una manera más acertada en comparación con la tabla emitida por el Consejo Técnico, dada la mayor discriminación que se hizo de los servicios contables teniendo en cuenta el tipo y tamaño del cliente; sin embargo, esta clasificación se debe hacer aún más rigurosa, por ejemplo, en la distinción cliente “persona natural”, se hace una discriminación entre comerciantes y no comerciantes, una mejor discriminación sería clasificarlas en obligados y no obligados a llevar contabilidad, y los primeros agruparlos según el nivel de ingresos, de esta manera se reconocería, en mejor forma, las características de las personas naturales según sus deberes legales y su capacidad económica. La discriminación por ingresos para estas personas se justifica de la siguiente manera: se puede dar el caso que exista una persona natural obligada a llevar contabilidad con un nivel de ingresos que sea el doble del nivel de ingresos de otra persona natural con la misma obligación, siendo esto una causante de que las tarifas mínimas planteadas, sean muy altas para algunas de estas personas, por lo que no deben ser objeto de parámetros idénticos.

Una nueva modificación que se debe realizar a la propuesta elaborada por dichos profesores, es definir los criterios para ajustar las tarifas mínimas planteadas en la tabla, pues de la forma como está concebida actualmente, no se están reconociendo las particularidades de cada servicio contable para cada organización; aunque, en la propuesta en cuestión se menciona:

Es importante recordar, que las tablas de tarifas de honorarios profesionales de este capítulo, presentan el valor mínimo a cobrar por parte del Contador Público en cada una de las actividades y cliente específico; por lo tanto el profesional de la Contaduría está en libertad de cobrar cualquier otro valor superior al indicado en dichas tablas, dependiendo de su experiencia, estudios, preparación, imagen, etc., conforme lo estipula el código de ética de esta profesión (Montilla y Perea, 1999, p. 136).

Se puede apreciar que se deja en alto grado de subjetividad para los profesionales los criterios y la forma de utilizarlos al momento de ajustar las tarifas mínimas, permitiendo, de este modo, generar mecanismos desleales para obtener la prestación del servicio, al no representar correctamente mediante la utilización de los mismos el alcance de los servicios prestados. Por ello, se hace necesario estipular los criterios y la forma en que adecuarían las tarifas mínimas los Contadores Públicos para definir sus honorarios.

Adicionalmente, estos profesores propusieron otro método para la fijación de los honorarios, basados en un presupuesto que debe hacer el profesional según sus necesidades básicas y sus aspiraciones salariales, considerando además, un cuadro de riesgo donde se evalúa cada cliente según unos determinantes de riesgo y complejidad que presenta cada labor a desarrollar.

III.2. Criterios utilizados en tablas de honorarios en otros países

El detrimento de la profesión Contable como resultado de la competencia desleal no es un problema exclusivo de Colombia, sino que ha sido una problemática que aunque en diferentes proporciones, se ha vivido en diferentes países.

Según comentó el titular del Colegio de Contadores del Paraguay (CCP), Lic. Atilio Gayoso, el arancel profesional contable es el principal reclamo de los Contadores. Explicó que, debido a la falta de un criterio uniforme de regulación de honorarios, se fomenta la competencia desleal y se deteriora la calidad de la profesión (Colegio de contadores, 2012, junio 9, párr. 2).

Es así, como la tabla única de honorarios ha sido adoptada como la principal medida para mitigar los problemas mencionados;

Un buen servicio profesional y una justa recompensa al esfuerzo, son el eje de un círculo virtuoso que nos generará beneficios a ambos. Para mí [Contador] por observar que el esfuerzo por satisfacer sus expectativas ha sido valorado y reconocido; para Ud. [Comitente], por recibir un adecuado servicio, una solución técnica a su problema y un ahorro de costos. Por ello, una justa retribución de los servicios profesionales representa un beneficio para todos (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires [CPCE], 2009).

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires, ente encargado de dictar las normas técnicas a las que deberán ajustarse los Contadores Públicos matriculados y establecer el régimen de

incompatibilidades para su actividad profesional¹, emitió una tabla de tarifas mínimas para el ejercicio de la profesión contable en su país, como respuesta a la demanda de los Contadores Públicos que reclamaban una pronunciación que sirviera de referencia para fijar las tarifas a exigir en el desarrollo de su profesión. En este trabajo se exponen como factores a considerar en su determinación los siguientes:

Los elementos que se mencionan a continuación participan en mayor o menor medida en el análisis de la labor profesional a realizar y, consecuentemente, también en la definición del honorario a cobrar:

- La naturaleza e importancia del trabajo.
- Los conocimientos y técnicas requeridos para el tipo de servicios profesionales prestados.
- El nivel de formación y experiencia para llevar a cabo el trabajo.
- El tiempo insumido por el profesional y por el personal a su cargo que participó en la tarea.
- El grado de responsabilidad que conlleva la prestación de los servicios.

De la configuración de estos elementos participan, entre otras situaciones, las características propias del cliente, la complejidad ínsita en la labor y la proveniente de las condiciones particulares del trabajo (por ejemplo, la urgencia para su terminación) y la importancia de los intereses en juego (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires, 2009).

La elección de estos criterios se realizó tomando como derrotero la legislación que regula el actuar del profesional en ese país, las ideas y experiencias de los autores, la unión de criterios de diversos profesionales y las experiencias de otras profesiones, con el fin de unificar y concebir una idea clara sobre lo que deben cobrar los contadores públicos por el desarrollo de su quehacer contable (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires, 2009).

Por su parte, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, en cumplimiento de la función de dictar el reglamento interno de remuneraciones y honorarios mínimos y el reglamento nacional de visado de estados financieros y otras actuaciones del Contador Público²; emitió en el año 2005 el Instrumento Referencial Nacional de Honorarios Mínimos, en el cual declara:

1 Extraído de http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/Leyes/ley_c_020488_1973_05_23.xml

2 <http://www.ccp-sucre.org.ve/LeyesReglamentos/leyes/NormativaNacional/EstatutosFederacion.pdf>

Para la estimación de los honorarios mínimos establecidos en éste instrumento, los Contadores Públicos tomarán en consideración:

- a. La importancia, naturaleza y complejidad del servicio.
- b. Su experiencia y reputación.
- c. La situación económica del cliente.
- d. Si los servicios son eventuales, fijos o permanentes.
- e. El tiempo requerido.
- f. El grado de participación en el estudio, planteamiento y desarrollo del asunto.
- g. Si el Contador Público ha actuado como asesor o como personal dependiente.
- h. El lugar de la presentación de los servicios según se realice en la oficina del Contador Público o fuera de ella (Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela –FCCPV–, 2005)

Con lo anterior se puede observar claramente que los criterios utilizados en los diferentes países para determinar las tarifas mínimas coinciden en su mayoría, de lo que se infiere que son criterios que valoran correctamente la labor del Contador Público sin distinción del lugar donde se encuentre, por lo que se convierten en un derrotero, que adaptado a las características económicas y profesionales del país, y complementado con las opiniones, experiencias, expectativas y conocimiento de los agentes directamente implicados, logrará construir los criterios que permitan el éxito de la tabla única de honorarios para la profesión Contable en Colombia.

IV. Principales obstáculos a resolver y criterios a tener en cuenta para el diseño e implantación de una tabla única de honorarios para la profesión contable en Colombia

Con el fin de identificar los obstáculos que han impedido la implantación y los principales criterios que se deben tener en cuenta en el diseño de la tabla de honorarios, se aplicó una encuesta y una entrevista a los actores directamente implicados en la problemática, de manera que, con el conocimiento de las falencias de las tablas antes propuestas y de los factores que permitieron la implantación de una tabla de honorarios en la profesión del Derecho, se determine con un alto grado de confiabilidad los obstáculos y criterios en cuestión.

De esta manera, la *encuesta* como herramienta de investigación, fue diseñada con el ánimo de conocer el punto de vista empresarial o de cualquier agente que contrate servicios contables. Por ello, el núcleo central del cuestionario incorpora los diferentes aspectos o criterios que tienen en cuenta y que, por

ende, influyen directa o indirectamente en la definición de los honorarios que les proporcionan a los profesionales contables.

Gracias a la ayuda de la Asociación de Contadores Públicos de la Universidad de Antioquia (ACUDA), la encuesta fue enviada a más de doce mil empresas que estaban consignadas en sus bases de datos, de las cuales se obtuvo respuesta de sesenta y cuatro (64) representantes de estos entes económicos, entre los cuales se encontraban veintidós (22) microempresas, trece (13) pequeñas empresas, diez (10) medianas empresas y diecinueve (19) grandes empresas; esta clasificación obedece a la reglamentación de la Ley 905 de 2004, por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000, donde se concibe por concepto de Activos totales la siguiente clasificación:

TAMAÑO DE EMPRESA

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Grande empresa

ACTIVOS TOTALES

- Menores a 500 SMMLV
- Entre 501 y 5000 SMMLV
- Entre 5001 y 30000 SMMLV
- Mayores a 30001 SMMLV

En el Gráfico 1 se observa la distribución porcentual de las diferentes empresas con su respectiva clasificación.

Gráfico 1. Clasificación de la empresas encuestadas



Fuente: elaboración propia.

Luego de realizar las encuestas a los tomadores de los servicios contables, se realizó una entrevista a veinte (20) contadores que se desempeñan en las diferentes ramas de la contabilidad, para obtener la opinión de los prestadores de servicios acerca de los temas en cuestión y lograr reunir los diferentes puntos de vista de los prestadores de servicios y los tomadores de los mismos.

IV.1. Principales obstáculos a superar en la estandarización de los honorarios para los contadores públicos en Colombia

A la hora de implantar una tabla de honorarios, existe variedad de obstáculos de orden social y económico principalmente, que pueden afectar su efectivo diseño e implantación. Así, los obstáculos que se encontraron a lo largo de esta investigación en la consulta con los agentes directamente relacionados son: la falta de vocación profesional; la sobreoferta de contadores;

la competencia desleal como práctica generalizada entre el gremio contable; la falta de un organismo con fuerza y potestad para diseñar e implantar la tabla única de honorarios y hacer que sea de general aceptación; falta de regulación e interés por regular los honorarios por parte de quienes tienen el poder; el estatus que tiene la profesión; y la identificación de los criterios y una estructura adecuada para su diseño.

- La falta de vocación profesional

La ausencia de una tabla única de honorarios, ha sido incentivada por la falta de compromiso profesional y por el conformismo laboral que practican cotidianamente los contables. La falta de iniciativa de los mismos contadores y de los organismos competentes por lograr una estandarización de los honorarios, ha permitido la evolución del problema en cuestión, llegando incluso al extremo de permitir que se degrade el nombre de la profesión. De esta manera, no se han producido los debates y las reflexiones en torno al análisis, la creación o corrección de las propuestas realizadas, para generar consensos que sirvan de caballo de batalla en la búsqueda de alcanzar la estandarización de los honorarios.

En ocasiones, esta falta de compromiso profesional, puede ser causada por la poca estima que sienten la mayoría de los profesionales contables hacia el ejercicio de su profesión, pues muchos de ellos la eligieron buscando asegurar un bienestar económico, o por una tradición familiar (tal como lo manifestaron los entrevistados), más no porque sentían una verdadera vocación. Esta realidad justifica el bajo interés por el bienestar de la profesión generando, como bola de nieve, el detrimento de la percepción que tienen los usuarios de los servicios contables y disminuyendo la utilidad que puede presentar la Contaduría Pública para la organización.

- La competencia desleal y la sobreoferta de Contadores

En la encuesta se evidenció una fuerte tendencia de los representantes de las organizaciones en afirmar que SI existe tal sobreoferta, la tendencia se reconoce con un *ochenta y seis por ciento* (86%), contra un *catorce por ciento* (14%) que no lo considera; pero más allá de esta percepción, lo importante de este ítem es reconocer si los agentes de las organizaciones que opinan que existe dicha sobreoferta, se basan en ella para determinar los honorarios correspondientes a la contraprestación de servicios contables, por ello, en respuesta a la pregunta: **¿Considera que la determinación de los honorarios que está dispuesto a pagar a un Contador por su servicio, es influenciada por el hecho de que exista tal sobreoferta?**, del ochenta y seis por ciento (86%) de los consultados que opinaron que existía sobreoferta, se puede concluir con un *ochenta y siete por ciento* (87%) a favor, contra una negativa del *trece por ciento* (13%), que ellos SI tienen en cuenta este factor al momento de determinar dichos honorarios profesionales. Esta condición ratifica la forma en

que las empresas se benefician del fenómeno económico que se produce como consecuencia de la existencia de la sobreoferta, puesto que se espera que a mayor número de profesionales que ofrezcan servicios contables, menor será la tarifa que deben pagar por la obtención de estos, situación que se agrava aún más con las prácticas de competencia desleal que se desarrollan dentro del gremio contable, debido a que los profesionales acuden a disminuir el valor del servicio contable con el objetivo de obtener la prestación del servicio.

La competencia desleal entre los colegas, se ha disimulado en un juego de oferta y demanda en el mercado. Es apenas lógico deducir que entre más contadores existan en el mercado, menor será la cuantía que estarán dispuestos a pagar los empresarios para obtener sus servicios dentro de la organización, puesto que siempre habrá alguien dispuesto a aceptar dicha remuneración con el objetivo de obtener el empleo o prestar el servicio.

En este contexto, los contadores en el afán de conseguir un trabajo que les garantice un ingreso mínimo estable, se ven obligados a ofrecer sus servicios por honorarios que en condiciones óptimas no estarían dispuestos a aceptar, con el agravante de que en algunas ocasiones, la calidad en el desarrollo de su ejercicio profesional no es la requerida para la correcta realización de la labor encomendada, disminuyendo el beneficio que adquiere la organización del servicio contable recibido, y a su vez, el valor que percibe el empresario de la contabilidad como herramienta que garantice una correcta gestión.

Existe mucha competencia desleal porque hay muchas facultades de Contaduría que sacan contadores con poca ética, y ellos a la hora de prestar un servicio, lo prestan por mucho menos valor del que debería ser.

Creo que el servicio contable es uno de los servicios más ofrecidos, casi que en cada esquina hay una oficina o contador ofreciendo sus servicios; lo malo es que muchos lo hacen a muy bajo costo y prestan un servicio deplorable porque solo les importa cobrar unos pesos y salir de paso con la obligación, y eso genera la competencia desleal que también es mucha en nuestro medio. Esa competencia desleal se da no solo porque exista mucha sobreoferta, sino también porque la calidad de muchos de esos contadores es muy baja, entonces la mala calidad va amarrada con bajos costos, es un problema muy grave.

Estas son algunas de las opiniones de los entrevistados al reflexionar sobre el mercado laboral, específicamente, frente a la competencia desleal y la sobreoferta de contadores

Se puede deducir de las anteriores opiniones, que la proliferación de múltiples facultades de Contaduría Pública en un sin número de universidades con y sin acreditación de calidad, ocasiona la multiplicación del número de profesionales en el mercado de servicios contables, profesionales que ejercen sus labores de acuerdo con la calidad de su formación académica, y que avocados a la necesidad de prestar un servicio, acuden a métodos desleales para obtenerlo, como es el caso de la disminución del valor del mismo.

Regularmente, las empresas contratan este tipo de profesionales aludidos por el bajo costo, pero la calidad de la labor que desempeñan en la mayoría de los casos es directamente proporcional a este fenómeno, causando una disminución en la percepción de la utilidad que pueden brindar los servicios contables a la organización.

Parte de la utilidad que se pretende con el diseño e implantación de una tabla de honorarios para la profesión contable en Colombia, consiste precisamente en mitigar las consecuencias y efectos de estas problemáticas (competencia desleal y sobreoferta de contadores), logrando de esta manera, interrumpir el detrimento constante del que ha sido víctima la profesión, irónicamente, por parte de los mismos profesionales contables. Así, según los entrevistados, la implantación de una tabla única de honorarios:

Sería un gran paso, porque por los menos nos podríamos poner de acuerdo en unas condiciones mínimas de trabajo o mejor dicho de honorarios, y esa tarifa mínima sería la que garantizara las condiciones básicas mínimas en las que se pueda realizar algún trabajo y hacerlo bien, pero esa tabla se tiene que enlazar a una actitud ética. Lo otro es que se debe mirar cual sería el organismo adecuado para dar esa directriz, si es del orden estatal o del orden de una agremiación [...] Las tarifas si darían orden al desarrollo profesional y al menos permitiría que se actuara bajo algunos parámetros.

Estas opiniones permiten reconocer que la mayoría de los entrevistados están de acuerdo u opinan que la implantación de la tabla única de honorarios sería un gran paso para disminuir las problemáticas mencionadas, debido a que solo uno (1) de los contadores no cree que la tabla es un instrumento que permite dicha disminución, mientras tres (3) entrevistados condicionan esta función previa superación de algunos obstáculos desarrollados en el trabajo de investigación.

Adicionalmente, en el análisis de los resultados de las entrevistas frente a los obstáculos que los contadores consideran han impedido la implantación de las tablas propuestas anteriormente, se encontró que la mayoría de ellos solo conocen la tabla de honorarios que propuso el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, y plantean como los principales obstáculos en el diseño acertado de aquella tabla y que han impedido su implantación, los siguientes:

Las cifras mínimas que se proponen allí son muy altas; la separación que se hizo de los servicios contables no es la mejor, pues faltó discriminarlos de una manera más específica o acertada; muchos Contadores ni siquiera la conocen y los que la conocen no la aplican; falta un esfuerzo más serio y con fuerza vinculante y obligatoria; falta unión del gremio en ese asunto; y la mayoría de las empresas no le dan valor a la labor del Contador, porque no le encuentran mayor utilidad y porque ni los mismos profesionales se dan el estatus que merece.

Cuando exista una agremiación lo suficientemente fuerte, que haya logrado darle estatus a la profesión dentro de los mismos contadores, se debe

hacer el esfuerzo por generar entre los empresarios y sobre la comunidad en general, conciencia sobre la necesidad de contar con los servicios contables, no para cumplir una obligación legal, sino para contar con una herramienta que contribuya en la toma de decisiones empresariales, con el desarrollo de la empresa y con la construcción de sociedad.

Según la mayoría de los entrevistados, para que una tabla de honorarios tenga éxito, es necesario que la proponga un órgano con la potestad de hacerla obligatoria, y si no goza de esa potestad, al menos tenga la fuerza suficiente para adherir los contadores a su propuesta, de manera que su implantación sea de conocimiento tanto de los contables como de los tomadores de sus servicios; de lo que se desprenden las preguntas: ¿será el Estado quién deba regular la implantación de la tabla única de honorarios para la profesión contable en Colombia?, o ¿tendrá algún día el gremio contable la presión suficiente para permitirle a un organismo contable que adquiera la potestad para hacerlo?, dichas reflexiones sin duda se deberán analizar en el momento de estudiar la implantación, puesto que de ello depende el éxito y la obligatoriedad de la misma para todos los profesionales contables. Adicionalmente, su general aceptación se debe basar en la coherencia de las cifras mínimas que propongan y de la discriminación que se haga de los servicios contables, de manera que se logre un mayor acercamiento a la realidad económica de los entes y profesional de los contadores.

- El estatus que tiene la profesión

La utilidad que presenta el ejercicio de una profesión en el desarrollo de la sociedad, determina gran parte de la importancia o estatus que la misma le otorga; bajo esta percepción, y respaldado en la visión legalista de los empresarios en la obtención de los servicios contables para las organizaciones, como consecuencia del poco beneficio que perciben en muchas ocasiones por la baja calidad los mismos, se puede sustentar el bajo estatus que presenta la Contaduría Pública para los entes económicos y en general, para la sociedad.

Gran parte de la baja calidad de los servicios contables, se presenta debido a la baja remuneración que se percibe en contraprestación a su realización. Por ello, la regulación de los honorarios mediante una tabla única de obligatorio cumplimiento para los profesionales, demandaría un mejor desempeño en la realización de las diversas actividades contables, generando por consiguiente mayores beneficios para la organización, y como resultado final, elevaría el estatus que le otorga la sociedad a la profesión.

- La identificación de los criterios correctos y la estructura adecuada para el diseño de la tabla única de honorarios

El éxito de la tabla única de honorarios depende de la identificación de los criterios correctos a utilizar en su diseño y de la estructuración adecuada de las

tarifas mínimas, pues precisamente fueron estos los principales aspectos en los que fallaron los intentos anteriores por estandarizar los honorarios.

IV.2. Principales criterios a tener en cuenta para el diseño de la tabla única de honorarios

Teniendo en cuenta las opiniones que resaltan el importante papel que jugaría una tabla única de honorarios en la solución de los problemas que se presentan actualmente en la profesión, y los criterios como base fundamental en el éxito de su diseño, se deben establecer estos observando los diferentes puntos de vista de los entes económicos como tomadores del servicio contable y de los contadores como prestadores del mismo, de manera que logre vincular las opiniones en la determinación de los principales criterios y su correcta articulación en la representación de la realidad económica de la prestación del servicio contable.

IV.2.1. Percepción de los tomadores de servicios

Entendiendo las organizaciones y personas naturales como tomadores de servicios, se obtuvo mediante la encuesta como instrumento de investigación, los siguientes resultados respecto a los criterios que utilizan actualmente, y aquellos que consideran se deberían tener en cuenta en el diseño de la tabla única de honorarios.

De este modo, las preguntas y el análisis de sus respectivas respuestas se presentan a continuación:

Frente a la pregunta: **¿La empresa tiene en cuenta el nivel de dificultad que presenta la labor a desarrollar por el profesional contable?**, se definió una fuerte tendencia en las respuestas que diligenciaron los representantes de los entes económicos con un *ochenta y cuatro por ciento* (84%) a favor, y un *dieciséis por ciento* (16%) en contra. Luego, entre el ochenta y cuatro por ciento (84%) que consideran este como un criterio a la hora de definir los honorarios del contador, al responder la siguiente pregunta: **¿Qué impacto genera sobre los honorarios del contador, el grado de dificultad que presenta la labor a desarrollar?**, se evidencia una opinión dividida en la forma en que influye este criterio en su decisión, pues mientras el *cincuenta y dos por ciento* (52%) consideran que tiene un impacto MODERADO, el *cuarenta y seis por ciento* (46%) opina que el impacto es ALTO; y tan solo un *dos por ciento* (2%) reconoce una baja influencia del mismo. Lo que da por hecho la importancia de este criterio al tener en cuenta las diferentes características que le imprimen un nivel de dificultad particular a la prestación del servicio, presentándose una relación directa entre el nivel de dificultad que presenta la labor a desarrollar y los honorarios a percibir.

Por otro lado, se observó un curioso resultado en la pregunta: **¿El sector económico al que pertenece su empresa influye en el monto de los honorarios que paga al contador, es decir, ese pago es influenciado por el hecho de que sea de un sector económico y no de otro?**, puesto que se obtuvo una opinión positiva del *cinquenta por ciento* (50%) y una opinión negativa correspondiente al mismo porcentaje, lo que demuestra la ambigüedad y poca uniformidad en los elementos que para las organizaciones, determinan los honorarios en contraprestación de algún servicio contable. Y con respecto a conocer **¿Qué impacto genera sobre los honorarios del contador, el sector económico al que pertenece la empresa?**, el *sesenta y dos por ciento* (62%) de los representantes de los entes económicos que consideraban este criterio como elemento influyente en la determinación de dichos honorarios, opinaron que el impacto era ALTO; mientras que el *treinta y ocho por ciento* (38%) opinó que lo hacía de forma MODERADA; y en coherencia con el resultado, ningún representante de las organizaciones opinó que el impacto de dicho criterio sobre los honorarios era BAJO. La relación que existe entre el sector económico y los honorarios que debe percibir el contador, de acuerdo con la prestación del servicio, se evidencia en el siguiente aspecto: el desarrollo de una misma labor en cualquier sector económico, requiere de la utilización de conocimientos y metodologías específicas, que responden a la regulación y a la dinámica contable propia de cada sector económico, lo que implicaría en el profesional, cierto nivel de especialización para el adecuado desarrollo de sus labores en cualquier organización.

Sin lugar a dudas, un criterio importante al momento de evaluar los honorarios que debe percibir un contador por la prestación de algún servicio contable, es el tamaño de la organización; por ello, conocer la percepción sobre la aplicación de este criterio por parte de los entes económicos, es un factor clave e importante para la investigación. En consecuencia, la opinión que emitieron los representantes de las organizaciones frente a la pregunta: **¿El tamaño de su empresa condiciona los honorarios que paga al contador que le presta algún servicio?**, fue favorable al criterio con un amplio *ochenta y seis por ciento* (86%), mientras que tan solo un *catorce por ciento* (14%) opinó lo contrario. De esta forma, es apenas lógico concluir de esta tendencia, que la capacidad económica de las organizaciones limita y condiciona el pago de los honorarios que transfieren al profesional, pues se pueden presentar situaciones, comúnmente en las Microempresas, que adquieren servicios contables más por requerimientos legales, que por la utilidad que le presentan a la organización, en las que la cotización del valor del servicio puede ser mayor a la utilidad obtenida por el desarrollo de su objeto social, fenómeno que no es racional bajo ningún punto de vista.

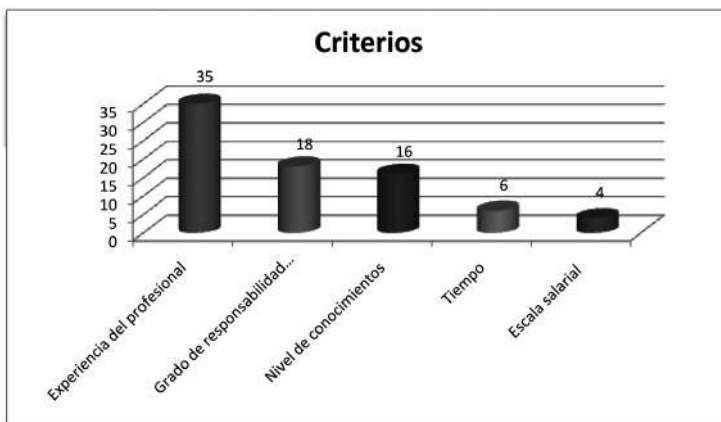
Cuando se preguntó por el **grado de responsabilidad que asume el contador cuando presta un servicio contable a una organización**, un *setenta y dos por ciento* (72%) de los representantes de los entes encuestados respondió que este era un criterio que tenían en cuenta a la hora de la fijación de los honorarios que le reconocen, mientras un *veintiocho por ciento* (28%) respondió que no se basaban en él. Seguidamente se preguntó si **los entes realmente consideraban que el grado de responsabilidad que asume el contador público debe influir en los honorarios que percibe**, a lo que el *ochenta y nueve por ciento* (89%) respondió afirmativamente, cuando un *once por ciento* (11%) no considera que el grado de responsabilidad debería influir. Los entes económicos tienen claro que la capacidad de los contadores de dar fe pública, es un privilegio que además conlleva una gran responsabilidad, pues cuando un profesional está otorgando fe pública, está garantizando que los hechos económicos que identificó, midió y comunicó, corresponden a la realidad del ente respectivo, y por consiguiente, consideran que este es un criterio primordial que debe servir de referencia a la hora de fijar el monto de la remuneración que le corresponde al contador por su actuar profesional.

La habilidad que el profesional adquiere en el ejercicio de su profesión, así como las adquiridas a través de la capacitación profesional, pueden contribuir al análisis y manejo de las diferentes situaciones que se presentan en la cotidianidad de las empresas, a través de la implementación de estrategias, metodologías o políticas contables ligadas a las gerenciales, y que requieren de este grado de experiencia y experticia para ser creadas, convirtiéndose de esta manera, en herramientas eficientes disponibles únicamente para aquellos con tales habilidades, y permitiendo finalmente, el logro de los objetivos de la organización. Cuando se preguntó por estos criterios a las empresas en la pregunta: **A la hora de fijar el monto de los honorarios del contador que piensa contratar, ¿usted tiene en cuenta los niveles de experiencia y experticia del profesional que le ofrece el servicio?** A partir de los resultados obtenidos, es evidente que los entes económicos tienen estos como algunos de los criterios para determinar la cuantía a pagar a los profesionales por la prestación de sus servicios contables, pues un *noventa y uno por ciento* (91%) respondieron afirmativamente y tan solo el *nueve por ciento* (9%) opinó lo contrario. Luego se preguntó, **¿cuál era el impacto que genera sobre la determinación del monto de los honorarios del contador, el nivel de experiencia y experticia?** Un *setenta y uno por ciento* (71%) respondió que el impacto era alto, mientras un *veintiocho por ciento* (28%) opinó que el impacto era moderado y solo el uno por ciento (1%) expresó que el impacto era bajo. Confirmando la importancia del grado de experiencia y experticia del profesional contable en la determinación de sus honorarios.

Como anteriormente se mencionó, un aspecto determinante para el éxito en el diseño de una tabla única de honorarios para la profesión contable, es la armonía entre los criterios que tienen en cuenta los profesionales contables para definir los honorarios correspondientes a la prestación de sus servicios, y los que tienen en cuenta los entes económicos al momento de pagarlos; de acuerdo con esto, y a parte de los criterios predeterminados por los que se consultó durante el desarrollo de la encuesta, se elaboró la siguiente pregunta con el fin de conocer los criterios que en realidad los entes económicos utilizan para definir los honorarios que les reconocen a los contadores: **¿Qué criterios tiene en cuenta al momento de definir los honorarios correspondientes a la prestación de un servicio contable para su organización?** Como se esperaba, se obtuvo múltiples opiniones al respecto, entre las que se destacan la escala salarial definida por la empresa, el tiempo a dedicar en la labor, el presupuesto del ente económico, las tarifas del mercado, entre otras; pero en conclusión, los criterios que más tienen en cuenta los entes económicos son: la experiencia del profesional, el grado de responsabilidad que asume el mismo y el nivel de conocimientos que demuestre, con *treinta y cinco (35)*, *dieciocho (18)* y *dieciséis (16)* menciones respectivamente.

En el Gráfico 2 se ilustra la anterior respuesta.

Gráfico 2. Criterios que se tienen en cuenta al momento de definir los honorarios correspondientes a la prestación de un servicio contable

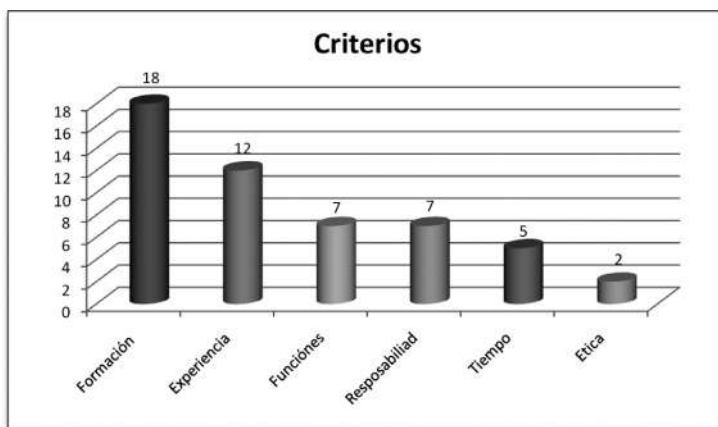


Fuente: elaboración propia.

En cuanto a la pregunta, **¿Qué criterios considera el ente económico además de los que tiene en cuenta actualmente, se deberían considerar para definir los honorarios correspondientes a la prestación de un servicio contable para su organización?** Hubo diversas respuestas o criterios que deben ser considerados y evaluados de manera juiciosa para que sean utilizados en la

elaboración de la tabla única de honorarios, o para que puedan ser utilizados al momento de ajustar las tarifas mínimas que se establezcan en la tabla, de manera que ajuste los honorarios lo más acertado posible. Así, criterios como la experiencia del profesional y la formación del mismo, fueron los que en mayor número mencionaron los encuestados, doce (12) y dieciocho (18) menciones respectivamente, mientras criterios como el tiempo de dedicación del contador en el desarrollo de la labor encomendada, la ética del profesional, las funciones a realizar y la responsabilidad asumida, que fueron mencionados con menor frecuencia, (cinco, dos, siete y siete menciones respectivamente) se deben evaluar para identificar su pertinencia en la definición de las tarifas (Ver Gráfico 3).

Gráfico 3. *Criterios que se deberían considerar para definir los honorarios correspondientes a la prestación de un servicio contable*



Fuente: elaboración propia.

Con las respuestas de esta pregunta, se resalta la importancia de los criterios experiencia del profesional y la formación del mismo, puesto que las empresas que no los aplican actualmente, piensan que son cualidades que le imprimen valor a la labor del profesional, y que por ende deberían influir en la estipulación de los honorarios, por lo que son elementos claves a tener en cuenta para el logro del objetivo en cuestión.

Cabe destacar que el nivel de conocimientos al que hacen referencia las organizaciones, se sustenta en estudios como: diplomados, especializaciones, maestrías, entre otros, que realizan los profesionales, y que complementado con la experiencia que adquiere el profesional en el campo laboral a lo largo de su carrera en las diferentes organizaciones en las que se desempeñe, representan ventajas para la organización, que se verán reflejadas en última instancia en la correcta toma de decisiones. En concordancia con lo anterior, uno de los factores resaltados en algunas de las encuestas fue que: la constante

actualización académica y el dominio de varios idiomas, serán sin duda, un valor agregado importante a la hora de evaluar el nivel de conocimientos de un profesional.

Estas repuestas marcan un derrotero muy significativo, puesto que representan el punto de partida para lograr la estandarización de los honorarios de manera adecuada, a través de una tabla única de honorarios.

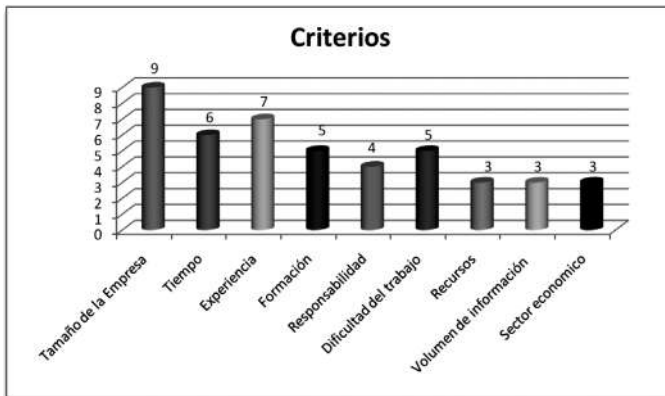
IV.2.2. Percepción de los prestadores de servicios contables

Mediante la entrevista se indagó a los contadores, en calidad de prestadores de servicios, por los criterios que aplican para determinar sus honorarios a la hora de prestar algún servicio contable. Se pueden identificar algunos de suma importancia para los entrevistados, debido a que fueron mencionados por la mayoría, mientras otros, aunque mencionados con menor frecuencia, deben ser evaluados para verificar el grado de afectación en la determinación de los honorarios. Según las respuestas de los entrevistados, los criterios que la mayoría de contadores utilizan son:

- el tamaño de la empresa, con nueve (9) menciones,
- el tiempo de duración del trabajo a desarrollar, con seis (6) menciones,
- la experiencia del profesional contable, con siete (7) menciones,
- la formación del profesional, con cinco (5) menciones,
- la responsabilidad asumida con la labor, con cuatro (4) menciones,
- la dificultad del trabajo a desarrollar, con (5) menciones,
- los recursos necesarios y los disponibles, con tres (3) menciones,
- el volumen de información, con tres (3) menciones,
- el sector económico al que pertenece la empresa, con tres (3) menciones.

En el Gráfico 4 se ilustran las anteriores respuestas.

Gráfico 4. Criterios que tienen en cuenta los contadores para determinar sus honorarios



Fuente: elaboración propia.

El tamaño de la empresa: frente a la prestación del servicio, no es lo mismo prestar un servicio contable en una empresa grande que en una microempresa, debido a que entre más grande sea el ente, mayores recursos disponibles tendrá el contador para trabajar, el volumen de información será mayor, por lo que el tiempo de dedicación puede aumentar; necesitará de un equipo de trabajo más grande y tendrá mayores responsabilidades de las que asumiría en una empresa con un tamaño más reducido de acuerdo con el nivel de ingresos, activos o patrimonio. En este sentido, al reparar en estos aspectos que se traducen en el tamaño del ente, los honorarios necesariamente cambiarán.

Según los entrevistados, por diversas circunstancias como la complejidad o la naturaleza de la labor a realizar, el tiempo que se emplee en desarrollar el servicio contable será un factor determinante para fijar los honorarios del profesional; además, algunos aseguran que el tiempo puede ser medido en horas de trabajo, y que los honorarios del contador se pueden fijar por valor hora.

Por otro lado, los conocimientos del profesional son otro factor determinante a la hora de prestar un servicio contable y a la hora de determinar los honorarios a que tiene derecho por la prestación del mismo. La capacitación profesional del contador le puede ayudar a realizar su trabajo de manera más eficiente, y le permite mayor claridad en las complejidades propias del quehacer contable y del cotidiano de los negocios, permitiendo que encuentre más rápido mejores soluciones a los problemas que enfrentara; por lo que el contador que se capacite permanentemente, podrá exigir honorarios más altos, amparado en que puede realizar un trabajo que responda satisfactoriamente a las exigencias y necesidades del cliente.

Cuando el contador público emite su opinión y la soporta con la firma, está dando fe pública de lo que allí se dice, confirmando que lo planteado efectivamente representa la realidad del ente económico correspondiente; de esta manera, la responsabilidad sobre los datos que se presentan y sobre los posibles errores que induzca en los tomadores de decisiones que utilicen esta información, recae sobre él. De este modo, el contador debe estipular honorarios que correspondan a ese grado de responsabilidad y a su riesgo inherente.

Según la profundidad que desee el usuario del servicio contable en el trabajo a desarrollar y las particularidades propias de cada negocio, se presenta un grado de dificultad mayor o menor en su ejecución, por lo que los honorarios del contable deben fijarse de manera que representen más apropiadamente lo que le corresponde por asumir ese grado de dificultad.

Al momento de realizar la labor, se debe reparar en los recursos que brinda la empresa para desarrollarla y en los que el profesional necesita para prestar el servicio contable de la mejor forma, ejemplo de estos recursos son: información

disponible y organizada y el personal encargado de la contabilidad en la empresa; pues la existencia de un departamento contable o de una persona encargada de llevar la contabilidad y de brindar la información necesaria al contador para que desarrolle la labor, facilita su trabajo.

De acuerdo con la opinión de algunos entrevistados, según el sector económico al que pertenezca la empresa, el grado de dificultad cambia, pues “puede que la información sea igual, pero lo que se debe manejar y el conocimiento que hay que tener del área específica es muy distinto”, por ello los honorarios necesariamente deben variar.

Los criterios mencionados con menor frecuencia por los entrevistados son: la aspiración salarial del profesional, que cambiará según las necesidades o ambiciones de cada profesional; el grado de urgencia que tenga el servicio contable, si es muy urgente, el profesional deberá dedicarle la mayor parte del tiempo inmediato a esa labor específica, descuidando seguramente algún otro cliente; el impacto que tiene el trabajo del contador, si su trabajo realmente servirá a los tomadores de decisiones como referencia, o si quien contrata el servicio solo lo hace con la intención de cumplir una obligación legal; el lugar donde el profesional realizó los estudios; los costos en los que se incurrirá al prestar el servicio, pues es muy probable que el profesional tenga que incurrir en mayores gastos al contratar personal auxiliar o al tener que capacitarse por ejemplo en el manejo de algún software, lo que necesariamente tendrá que verse reflejado en los honorarios que cobre; y finalmente, la lejanía del ente con respecto a la ubicación del profesional.

Según la percepción de los contadores entrevistados, los criterios que las empresas tienen en cuenta para fijar sus honorarios son: **la formación del profesional**, ellas reconocen la importancia de la actualización académica como una de las principales características que debe tener el profesional que pretenda prestarle algún servicio; **su experiencia**, porque le brinda a la empresa mayor seguridad sobre su trabajo; **el presupuesto con el que cuenta**, pues no podrá contratar un contador que cobre más de lo que la empresa está en capacidad de pagarle. Algunas empresas siempre buscan contratar **el contador que les cobre más barato**, ya que no le dan importancia a la labor que ellos desempeñan, y en algunas ocasiones lo contratan simplemente con el objetivo de cumplir una obligación legal, o para que este les ayude a pagar menos impuestos. Otras empresas solo miran **la cantidad de trabajo medida en horas o volumen de información**, de manera que no reparan en el valor agregado de la labor del profesional. Las empresas a las que realmente les interesa el servicio contable y tienen como referencia la información que este suministra para la toma de decisiones, a la hora de contratarlo, observan **las referencias que tiene el profesional** como un elemento clave, no solo para contratarlo, sino para fijar sus honorarios. Además, observan **lo que normalmente se paga en el medio**

por ese servicio, el reconocimiento del profesional y el tiempo que demore la relación laboral, así como los costos de dicha relación y el resultado que esperan obtener del contador medido en grado de profundidad.

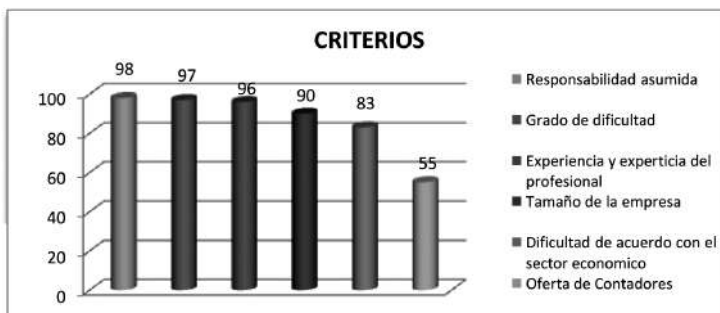
Al finalizar la entrevista, los consultados diligenciaron un formato donde calificaron una lista de criterios de acuerdo con la influencia que debían tener sobre la fijación de una remuneración particular al desarrollo de sus prácticas contables. Así, al darle una calificación de uno (1) se está señalando que ese criterio tiene poca influencia sobre la fijación de los honorarios, y al asignarle una calificación de cinco (5) se está indicando que su influencia es alta. Los criterios que se plantearon fueron:

- Grado de dificultad que presenta la labor desarrollada
- El tamaño de la empresa
- La oferta de contadores
- El grado de responsabilidad asumida
- Grado de experiencia y experticia del profesional
- El grado de dificultad de acuerdo con el sector económico

Si se suman las calificaciones que le dieron los entrevistados individualmente a los anteriores criterios, teniendo en cuenta que la mayor calificación que pueden recibir cada uno es de 100 puntos (veinte entrevistados por la mayor calificación que es cinco puntos), podemos ver que la mayoría de los criterios obtuvieron una calificación por encima de 80 puntos, lo que da por hecho que son criterios de suma importancia en la determinación de los honorarios. Por su parte, la *oferta de contadores* que fue el criterio con la calificación más baja, debe ser evaluado para establecer su pertinencia en la determinación de los honorarios.

El Gráfico 5 ilustra los resultados de las respuestas obtenidas.

Gráfico 5. Influencia de criterios para determinar honorarios



Fuente: elaboración propia.

A largo del análisis de los resultados, se puede observar la importancia que tiene la definición de los criterios correctos para el exitoso diseño de la tabla

única de honorarios. Estos criterios se dividen en los que permiten la definición de las tarifas mínimas y los que permiten el ajuste de las mismas, al reconocer las particularidades contractuales de cada servicio contable.

Los resultados de la investigación marcan una ruta importante para definir los criterios que se deben vincular en las dos partes de la tabla. Se propone tomar como base la tabla de honorarios profesionales diseñada por los profesores Harold Edgar Perea Sierra y Omar de Jesús Montilla Galvis, debido a que esta, complementada con los ajustes propuestos en el capítulo 2, lograría reflejar con un alto grado de precisión el alcance de los servicios prestados. En este orden de ideas el esquema a diseñar sería el siguiente:

- En la definición de las tarifas mínimas:

Se debe realizar una mejor clasificación en la división de clientes “Persona natural”, en la propuesta de los profesores se encuentra discriminada en “Comerciantes” y “no comerciantes”; una clasificación más rigurosa podría ser en personas no obligadas y personas obligadas a llevar contabilidad; estas últimas se deben discriminar según el nivel de ingresos en altos y bajos, u otro nombre de clasificación que denote el límite de los mismos (a y b); clasificarían en personas con niveles de ingresos bajos, por ejemplo, aquellas con ingresos hasta de doscientos millones de pesos anuales (\$200'000.000), y en altos, aquellas personas que superen este límite.

En el mismo sentido, se debe clasificar la división de cliente “Persona Jurídica” en micro, pequeña, mediana y grande empresa de acuerdo con la Ley 905 de 2004. Este tipo de clasificación de cliente por medio del criterio TAMAÑO DE LA EMPRESA como originalmente se propone en la tabla de los profesores, debe seguir siendo la base para la definición de las tarifas mínimas en cuanto agrupa otros criterios que fueron importantes en los resultados de la investigación, y que se reflejan de la siguiente manera: existe una relación directa entre el tamaño de la empresa y los criterios VOLUMEN DE LA LABOR A DESARROLLAR y GRADO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDA, por ende, a mayor tamaño del ente en el que se desarrolle la labor, mayor serán el volumen y el grado de responsabilidad que debe asumir el profesional, así mismo, la remuneración que corresponde a la prestación del servicio, también debe reflejar dicha proporción. De este modo, se ratifica la validez del uso de este criterio en cuanto reconoce las particularidades de la organización.

Es importante resaltar que se debe conservar la clasificación del tipo de servicio en la periodicidad que se desarrolle en el ente económico, es decir: unitario (U), mensual (M) y anual (A), sin embargo, es pertinente aplicar estos distintos tipos de contratación a cada uno de los servicios profesionales que se discriminen en la tabla, puesto que de acuerdo con las características de cada servicio, se puede presentar en las diferentes formas de contratación, adquiriendo para cada uno un honorario diferente.

Adicionalmente, se debe conservar la discriminación de los servicios contables según el área o rama de especialización, es decir, agrupar en servicios de Revisoría Fiscal, Costos, Contabilidad General, Tributaria, etc.

De acuerdo con la propuesta de los profesores, los valores que representan las tarifas mínimas de cada servicio, se encuentran dados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), como una medida que mantiene actualizados los honorarios de los profesionales de acuerdo con las políticas vigentes del país.

A manera de resumen se presenta el siguiente ejemplo de una fracción de la que sería la tabla de honorarios profesionales para los Contadores Públicos en Colombia, que fue elaborada tomando como base la tabla de honorarios profesionales de los profesores Harold Edgar Perea Sierra y Omar de Jesús Montilla Galvis, con la aplicación de los ajustes enunciados:

El ejemplo de la tabla considera la clasificación de los servicios de acuerdo con la rama o especialización de la Contabilidad a la que pertenece, y para cada servicio, el tipo de contratación y el valor del honorario correspondiente según el tipo de cliente, de acuerdo con las clasificaciones propuestas anteriormente.

Tabla 1. Fracción de la tabla de tarifas mínimas

PERSONAS NATURALES				
AREA: CONTABILIDAD GENERAL				
ACTIVIDADES	TIPO DE SERVICIO	NO OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD	OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD	
			BAJOS (a)	ALTOS (b)
ELABORACIÓN Y FIRMA DE ESTADOS FINANCIEROS	U	NA	NA	NA
	M	NA	1	2
	A	NA	10	15
AREA: TRIBUTARIA				
ELABORACIÓN DECLARACIÓN DE RENTA	U	0,5	1	2
	M	NA	NA	NA
	A	0,5	1	2
AREA: CONTABILIDAD DE COSTOS				
DISEÑO DE UN SISTEMA DE COSTOS	U	1	2	8
	M	NA	NA	NA
	A	NA	NA	NA
AREA: AUDITORIA Y REVISORIA FISCAL				
AUDITORIA FINANCIERA	U	NA	1	3
	M	NA	NA	NA
	A	NA	1	3

Nota: Las convenciones son: U: Unitario; M: Mensual; A: Anual; NA: No Aplica; (a) y (b): Símbolos que denotan distinción en el límite de los ingresos

Tabla 2. Personas jurídicas

PERSONAS JURIDICAS					
AREA: CONTABILIDAD GENERAL					
ACTIVIDADES	TIPO DE SERVICIO	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
ELABORACIÓN Y FIRMA DE ESTADOS FINANCIEROS	U	1	2	5	7
	M	1	2	5	7
	A	5	10	15	20
AREA: TRIBUTARIA					
ELABORACIÓN DECLARACIÓN DE RENTA	U	1	2	4	8
	M	NA	NA	NA	NA
	A	1	2	4	8
AREA: AUDITORIA Y REVISORIA FISCAL					
AUDITORIA FINANCIERA	U	3	5	7	11
	M	2	4	6	10
	A	3	5	7	11

Nota: Las convenciones son: U: Unitario; M: Mensual; A: Anual; NA: No Aplica

- En el ajuste de las tarifas mínimas:

La tabla base de esta propuesta no contempla criterios para ajustar las tarifas mínimas, pero de acuerdo con la opinión de los representantes de las empresas encuestadas y de los contadores entrevistados, se deben ajustar las tarifas mínimas mediante los criterios GRADO DE EXPERIENCIA Y EXPERTICIA y NIVEL DE ESTUDIOS DEL PROFESIONAL, por cuanto son cualidades diferenciadoras de los profesionales que traen consigo mayor seguridad sobre la calidad del trabajo que realicen, y que son necesarias tenerlas en cuenta para reconocer las particularidades del profesional.

La viabilidad de la aplicación de estos criterios radica en la correcta estandarización que se realice, por lo que es necesario establecer una matriz en donde se relacionen las variables de la siguiente forma:

Para el criterio de ajuste EXPERIENCIA Y EXPERTICIA DEL PROFESIONAL se debe relacionar un porcentaje determinado a rangos establecidos de experiencia certificada por el profesional. El porcentaje aplicado a la tarifa mínima correspondiente al servicio que ejecutará el contable, será el valor que se le adicione para obtener el valor total correspondiente a la prestación del servicio.

Similar método se debe utilizar para determinar el valor a ajustar la tarifa mínima según el criterio NIVEL DE ESTUDIOS DEL PROFESIONAL, mediante la asignación de un porcentaje al tipo o jerarquía de estudios certificados por el contador público; de acuerdo con esto, merece una mayor asignación porcentual a medida que aumente la jerarquía de los estudios que haya realizado.

En caso de que el profesional certifique experiencia y nivel de estudios, podrá sumar los porcentajes correspondientes a cada criterio y aplicarlo para ajustar la tarifa mínima en dicho porcentaje.

Las certificaciones de experiencia y nivel de estudios del profesional para demostrar y exigir el ajuste que corresponde a su situación particular, se deben realizar ante el organismo que se cree o se le otorgue la potestad para implantar la tabla única de honorarios, de manera que se pueda hacer una regulación ante el tema y evitar que se desarrollen mecanismos de competencia desleal en la definición de los honorarios.

Tabla 3. de ajustes

AJUSTE		
CRITERIO	ATRIBUTO	% DE AJUSTE
EXPERIENCIA Y EXPERTICIA	MENOS DE 5 AÑOS	MINIMO
	DE 5 A 9 AÑOS	15%
	DE 10 A 14 AÑOS	20%
	DE 15 A 19 AÑOS	30%
	DE 20 AÑOS EN ADELANTE	35%
NIVEL DE ESTUDIOS	PREGRADO	MINIMO
	DIPLOMADO	10%
	ESPECIALIZACION	20%
	MAESTRIA	50%
	DOCTORADO	80%

Caso práctico

Una organización clasificada como mediana empresa requiere un profesional para realizar una auditoría financiera para el año 2011, para lo cual, contrata un contador público con siete (7) años de experiencia, y que además cuenta con una especialización en Gestión por procesos. De acuerdo con esta relación contractual, el valor del servicio que el profesional debería obtener es el siguiente:

El valor mínimo del servicio de acuerdo con las características de la organización que requiere el servicio contable, el tipo de servicio y contratación es el siguiente:

Tabla 4. Personas jurídicas

PERSONAS JURÍDICAS					
AREA: AUDITORÍA Y REVISORÍA FISCAL					
ACTIVIDADES	TIPO DE SERVICIO	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
AUDITORIA FINANCIERA	U	3	5	7	11
	M	2	4	6	10
	A	3	5	7	11

Nota: Las convenciones son: U: Unitario; M: Mensual; A: Anual.

La lectura de la tabla indica que el valor mínimo del servicio contable serían siete (7) Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual debe ser ajustado de acuerdo con las características del profesional, de la siguiente manera:

AJUSTE		
CRITERIO	ATRIBUTO	% DE AJUSTE
EXPERIENCIA Y EXPERTICIA	MENOS DE 5 AÑOS	MINIMO
	DE 5 A 9 AÑOS	15%
	DE 10 A 14 AÑOS	20%
	DE 15 A 19 AÑOS	30%
	DE 20 AÑOS EN ADELANTE	35%
NIVEL DE ESTUDIOS	PREGRADO	MINIMO
	DIPLOMADO	10%
	ESPECIALIZACION	20%
	MAESTRIA	50%
	DOCTORADO	80%

De esta forma al valor mínimo de 7 salarios mínimos, se le adiciona un 15% por tener 7 años de experiencia, además de 20% por haber realizado la especialización. Así las cosas, suponiendo un salario mínimo de \$500.000 el valor a cobrar sería el siguiente:

CONCEPTO	BASE	SMMLV	% AJUSTE	SUBTOTAL
Valor mínimo	\$ 500.000	7		\$ 3.500.000
(+) ajuste según experiencia	\$ 3.500.000		15%	\$ 525.000
(+) ajuste según especialización	\$ 3.500.000		20%	\$ 700.000
TOTAL A COBRAR				\$ 4.725.000

V. Conclusiones

Mediante la observación del proceso que se llevó a cabo en la profesión del Derecho para lograr el diseño e implantación de su tabla única de honorarios, se puede reflexionar acerca de condiciones iniciales que se deben dar en la profesión contable antes de intentar llevar a cabo un proceso de estandarización de honorarios, cabe resaltar las siguientes: las agremiaciones contables y el legislador que implante la tabla única de honorarios, deben coincidir en los criterios que se han de aplicar para la determinación de las tarifas mínimas y sus respectivos ajustes. Y se debe fomentar la unión o cohesión del gremio contable, de este modo, las disposiciones que se adopten como regulación de la profesión, podrán tener la fuerza y el impacto suficiente para lograr los objetivos que se proponen.

Las principales falencias que presentaron los anteriores intentos de estandarización de los honorarios profesionales para los contables, fueron: la falta de utilización de criterios correctos para determinar las tarifas mínimas de manera que lograran identificar las principales características diferenciadoras de los servicios según el ente económico. La propuesta que identificó estas características en la determinación de las tarifas mínimas, no tuvo en cuenta los criterios que se deben emplear para ajustarlas, de manera que se reconocieran las particularidades de cada servicio según el profesional que lo ejecute. Y falta vincular a estos esfuerzos de estandarización, la obligatoriedad que da la regulación y la aceptación general de los profesionales para el éxito de su implantación.

Tomando como base las encuestas, entrevistas, el análisis comparativo y la investigación documental, se propone como criterio a utilizar en la estandarización de las tarifas mínimas el TAMAÑO DEL CLIENTE, en cuanto agrupa otros criterios que fueron importantes en los resultados de la investigación, y que se reflejan de la siguiente manera: existe una relación directa entre el tamaño de la empresa y los criterios VOLUMEN DE LA LABOR A DESARROLLAR y GRADO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDA, por ende, a mayor tamaño del ente en el que se desarrolle la labor, mayor serán el volumen y el grado de responsabilidad que debe asumir el profesional, así mismo, la remuneración que corresponde a la prestación del servicio, también debe reflejar dicha proporción; de esta forma, las clasificaciones: personas naturales y jurídicas se deben discriminar según el nivel de ingresos, así las personas jurídicas se categorizarían mediante la Ley 905 de 2004, y las personas naturales mediante rangos diferenciadores de ingresos.

Igualmente, de acuerdo con la investigación realizada, se llegó a la conclusión que es necesario agregar criterios que permitan ajustar las tarifas mínimas, con el fin de que los honorarios reflejen el alcance del servicio contable. De esta manera, los principales criterios a emplear en el ajuste de las tarifas mínimas son: EL GRADO DE EXPERIENCIA Y EXPERTICIA y EL NIVEL DE ESTUDIOS DEL PROFESIONAL, en cuanto son criterios que cambiarán según el profesional y, por ende, pueden diferenciar el trabajo de unos y otros.

Para que los anteriores criterios tengan éxito en el diseño de la tabla de honorarios para la profesión contable en Colombia y faciliten su implantación, se debe procurar superar obstáculos como los siguientes:

La competencia desleal, implica que los contadores en el afán de obtener un trabajo que les garantice un ingreso mínimo estable, se ven obligados a ofrecer sus servicios por honorarios que en condiciones óptimas no estarían dispuestos a aceptar; en coherencia con la sobreoferta de contadores, puesto que los usuarios de los servicios contables esperan que a mayor número de

profesionales que ofrezcan sus servicios, menor será la tarifa que deben pagar por la obtención de los mismos.

El estatus que tiene la profesión, debido a que en Colombia la profesión contable es vista como una obligación legal, los usuarios perciben un bajo beneficio de la labor del contador, obteniendo finalmente una desmerecida remuneración.

La falta de vocación, se traduce en una baja estima que sienten la mayoría de los profesionales contables hacia el ejercicio de su profesión, pues muchos de ellos la eligieron buscando asegurar un bienestar económico, o por una tradición familiar (tal como lo manifestaron los entrevistados), más no porque sentían una verdadera vocación. Esta realidad justifica el bajo interés por el bienestar de la profesión, generando como bola de nieve, el detrimento de la percepción que tienen los usuarios de los servicios contables y disminuyendo la utilidad que puede presentar la Contaduría Pública para la organización.

Referencias bibliográficas

- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2009). *Orientación Profesional: Tarifas de Honorarios Profesionales*. Bogotá: Autor.
- Colegio de Contadores Impulsa nuevo proyecto para cobro de aranceles (2012, junio 9). *Contabilidad.com.py*. Disponible en http://www.contabilidad.com.py/articulos_681_colegio-de-contadores-impulsa-nuevo-proyecto-para-cobro-de-aranceles.html.
- Corporación Colegio Nacional De Abogados -CONALBOS- (2000). Tarifas de honorarios profesionales de la Corporación Colegio Nacional De Abogados "CONALBOS". Disponible en http://xa.yimg.com/kq/groups/11911895/1123234822/name/tarifas_de_honorarios_profesionales_de_la_corporacion_colegio_nacional_de_abogados.rtf.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires (2009). *Honorarios Mínimos para el Contador Público*. Buenos Aires: Autor.
- Estatutos de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela [FCCPV]. Extraído el 18 de Agosto, 2012 de <http://www.ccp sucre.org.ve/LeyesReglamentos/leyes/NormativaNacional/EstatutosFederacion.pdf>
- Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. (2005). *Instrumento Referencial Nacional de Honorarios Mínimos*. Caracas: Autor.
- Junta Central de Contadores. (1994). *Circular externa Número 013*. Bogotá: Autor.
- Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de contador público y se dictan otras disposiciones.
- Ley 905 de 2004. Modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de las micro, pequeña y mediana empresa colombiana.
- Ley 590 de 2000. Promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas
- Ley 20488 de 1973. Por medio de la cual se dictan normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas de Argentina.
- Perea. S. H. E y Montilla. G. O. (1999). *Mercadeo de servicios y honorarios para contadores públicos*. Cali: Artes gráficas Univalle
- Resolución 02 de 2002. Por la cual se establece la tarifa de honorarios profesionales para

el ejercicio de la profesión de Abogado

Sentencia del Concejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, radicación 444, concepto del 14 de mayo de 1992, concejero ponente: Javier Henao Hidrón. Extraído el 15 de Mayo, 2011 de http://www.dmsjuridica.com/JURISPRUDENCIA/buscador/consejo/1992/SECCION_QUINTA/CE-SC-RAD1992-N444.html

Silva. G. G. (2001). *El mundo real de los abogados y de la justicia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia

Tobón. F. N. (2008). Honorarios de abogados: criterios para su fijación. *Universitas*, 117, 385-400.